



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ALEXANDRA GUERRERO RUEDA.

DEMANDADO: LUZ MARINA CARREÑO GÓMEZ, PEDRO ALEJANDRO, MARY LUZ y KELLY, TRISTANCHO CARREÑO, JHON FREDY TRISTANCHO BLANCO y C.T.B. Y J. D. T. B., quienes actúan representados por su señora madre ELIANIS BARRIOS y herederos indeterminados del señor PEDRO ALEJANDRO TRISTANCHO PLATA (Fallecido).

RADICACIÓN: 2022-00222

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil Veintidós (2022).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por ALEXANDRA GUERRERO RUEDA a través de apoderado judicial en contra de los señores LUZ MARINA CARREÑO GÓMEZ, PEDRO ALEJANDRO, MARY LUZ Y KELLY, TRISTANCHO CARREÑO, JHON FREDY TRISTANCHO BLANCO Y C.T.B. Y J.D.T.B., quienes actúan representados por su señora madre ELIANIS BARRIOS y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PEDRO ALEJANDRO TRISTANCHO PLATA (Fallecido).

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del Código General del Proceso, y el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 notifíquesele a los demandados PEDRO ALEJANDRO, MARY LUZ y KELLY, TRISTANCHO CARREÑO, JHON FREDY TRISTANCHO BLANCO y C.T.B. y J.D.T.B., quienes actúan representados por su señora madre ELIANIS BARRIOS, del auto



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

admisorio de la demanda y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese al Agente de Ministerio Público y al Defensor de Familia para que emita su concepto.

CUARTO: Emplazar a la señora LUZ MARINA CARREÑO GÓMEZ, así como también a los herederos indeterminados del señor PEDRO ALEJANDRO TRISTANCHO PLATA (Fallecido), para que comparezcan a este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda.

Para su efecto por secretaría se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme el artículo 108 -6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

QUINTO: De la misma forma se pronuncia el juzgado respecto a las medidas cautelares solicitadas en el escrito de subsanación de la presente demanda negando las mismas, toda vez que estas no son procedentes en este tipo de procesos, ni están contempladas en artículo 598 del C.G. del P.

SEXTO: Advertir que de todos los memoriales que se remitan al juzgado, deberán enviar un ejemplar a los demás sujetos procesales, tal como lo exige el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: Advertir a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, el incumplimiento del deber de remitir copia de los memoriales presentados al juzgado a la contra parte, (inciso 1º del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa hasta un SMLMV por cada infracción.

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado->



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[01-familia-del-circuito-de-valledupar/88](#)) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 de 2022 citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com Outlook.com Outlook.es Gmail.com entre otras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be365ade501b1de0ff817a735f9df517febcc7188a36a8a9b58a6c48a4a2d93a**

Documento generado en 25/07/2022 06:50:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**